



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracción I y 44 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 04 de agosto de mil novecientos setenta y uno, se publicó en el Periódico Oficial número 31, el Decreto número 116, mediante el cual emitió el H. Congreso del Estado, el Reglamento de Tránsito del Estado, mismo que su objeto es establecer las bases y los requisitos a que se sujetará el tránsito en las vías públicas del Estado, de los peatones, vehículos y semovientes de manera que se expediten las comunicaciones y queden debidamente protegidas las personas y la propiedad, además que contempla como autoridad al Director General de Tránsito que depende del Gobernador del Estado.

En consecuencia a lo anterior, el presente Reglamento desde su publicación hasta la actualidad ha sufrido una modificación, misma que se publicó en el Periódico Oficial número 156, el Decreto número 147, en el que se reforman entre otros el artículo 8, donde se elimina dentro de la clasificación de vehículos a las bicicletas por ser un medio de transporte saludable y amigable con el medio ambiente por lo tanto no debe de tener ninguna disposición reglamentaria que obligue al propietario a emplacarlo y en consecuencia a un pago de derechos.

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y la adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la Entidad.

Es importante señalar que, en la actualidad la Dependencia normativa y competente para dirigir, planear y regular lo relativo a la normatividad del servicio público de tránsito y vialidad en el Estado, es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que cuenta con atribuciones y funciones en materia de tránsito, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su reforma de fecha 23 de mayo del año 2012, teniendo por objeto establecer y regular las normas a que deberá sujetarse el tránsito en las vías públicas del Estado, los peatones, vehículo y semovientes; por lo consiguiente es la instancia encargada de llevar la normatividad del servicio público de tránsito y vialidad en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

En mérito de lo expuesto, se aprecia jurídicamente que el actual Reglamento se encuentra totalmente obsoleto por no estar acorde a las exigencias normativas que requiere el Estado, y dada las circunstancias es necesario reorientar e impulsar políticas que permitan dirigir, planear y regular lo relativo a la normatividad del servicio público de tránsito y vialidad en el Estado, a través de la Dependencia normativa encargada en la materia, como lo es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en mejorar programas y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas-operativas que permitan garantizar los satisfactores básicos en materia de tránsito, mejorando la calidad de este servicio a la población chiapaneca.

En base a lo anterior, se hace necesario abrogar el Reglamento de Tránsito del Estado, al ser un instrumento que no otorga certeza y certidumbre jurídica en sus actuaciones ante los ciudadanos en materia de tránsito, al no estar acorde a las exigencias de la actualidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO

Artículo Único.- Se abroga el Reglamento de Tránsito del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 31, del Decreto número 116, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, así como su Decreto de reforma que de él emane.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado

Vicente Pérez Cruz
Consejero jurídico del Gobernador

Jorge Luis Llavén Abarca
Secretario de Seguridad y Protección
Ciudadana

Las firmas que anteceden corresponden a la
Iniciativa de Decreto que abroga el Reglamento
de Tránsito del Estado.